

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 3 de Mayo de 1894.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Arbitrios extraordinarios—Circular

El Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894 a 1895, importante la cantidad de 1.724 pesetas 40 céntimos.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Cuelgamures para imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.298 pesetas 56 céntimos que le resultan en su presupuesto municipal para el ejercicio de 1894-95.

Igual petición hace el Ayuntamiento de Villardondiego para imponer un recargo extraordinario de 15 céntimos de peseta al quintal de paja y 15 al de leña que se consuma en localidad, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto para el año económico de 1894 a 1895, importante la cantidad de 2.531 pesetas 25 céntimos.

De idéntica forma el Ayuntamiento de Villalba de la Lampreana lo solicita para imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1894 a 1895, importante la cantidad de 3.962 pesetas.

Con el propio objeto que los anteriores el de Villar del Buey pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el

déficit de 2.613 pesetas que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894-95.

Así mismo el Ayuntamiento de Manzanal del Barco pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal para el ejercicio próximo de 1894-95, importante la cantidad de 1.969 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 1.º de Mayo de 1894.

El Gobernador,
Alejandro Felez.

Minas

Don Alejandro Felez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Ranilla Prieto, vecino de Riomanzanas, ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 30 de Abril del corriente año, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada San Pedro, de mineral de hierro, sita en término de Santa Cruz de los Cuérragos, distrito de Folgoso y parage que llaman Venero, lindante al N. con Sierra de Barreras blancas, al E. con Llamazote, al O. con raya de Portugal y al S. con dicha raya de Portugal, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una escavación practicada en el sitio que llaman el Baracote y desde allí se medirán en dirección O. 400 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta al S. 100 metros, la segunda; desde ésta al E. 600 metros, la tercera; desde ésta al N. 200 metros, la cuarta; desde ésta al O. 600 metros, la quinta, y desde ésta en dirección a la primera 100 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 1.º de Mayo de 1894.

El Gobernador,
Alejandro Felez.

CONSEJO DE ESTADO.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

4 de Abril de 1894.—El Ayuntamiento de Luelmo (Zamora), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Agosto de 1893, sobre excepción de la venta de varios terrenos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Secretario Mayor, Antonio de Vejarano. R—970

(Gaceta del 2 de Mayo de 1894.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Existiendo en la cuenta de depósitos de la Caja Central del Ejército, cantidades entregadas por las suprimidas Direcciones generales, correspondientes a créditos de Jefes, oficiales e individuos de tropa cuya residencia se ignora, y con el fin de hacerlo saber a los interesados ó a sus herederos legales, a fin de que puedan percibir lo que les corresponda, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta* y *Diario Oficial* las siguientes relaciones de créditos, importantes en total 49.094'12 pesetas, para que en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su publicación en los respectivos *Boletines Oficiales* de las provincias, reclamen los acreedores.

2.º Que esta reclamación se haga, previa justificación, por conducto del Jefe de la Reserva ó Zona más inmediata al punto de su residencia.

Y 3.º Que por los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército y Capitanes generales de las Islas Canarias y Baleares, se pida a las Autoridades civiles la inserción de dichas relaciones en los *Boletines Oficiales* de las provincias para mayor publicidad.

De Real orden lo digo a V.... para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V.... muchos años. Madrid 4 de Abril de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita núm. 1				Relación que se cita núm. 2			
Clases	NOMBRES	Pesetas	Procedencia	Clases	NOMBRES	Pesetas	Procedencia
Cadete	D. Joaquín Garrido	23'04		Comandante	» Ramón Castro	76'50	
Otro	» Enrique López Villar	23'35		Capitán	» Alejandro Roldán	45	
Comandante	» Francisco Ravina Mariné	14'85		Otro	» Patricio González	61'76	
Médico	» Manuel Grijaro Torralba	209'56		Otro	» José Sánchez Pedrós	315'01	
Alférez	» Emilio Llanos	27		Médico	» Eugenio Bonilla	7'16	
Capellán	» Mannel Laso Sánchez	15'86		Otro	» Víctor Lafuente	18'91	
Teniente	» Enrique Muñoz Asensio	90		Teniente	» Mariano Socías	9'90	
Alférez	» José Ramírez Alday	13'61		Otro	» Benigno Ferrer	50	
Médico civil	» Joaquín Valentín	135		Otro	» Juan Bonete	33'75	Idem id. id. de Orihuela núm. 74.
Otro	» Fernando Cruz Ibáñez	46'94		Otro	» Manuel Pérez	7'50	
Otro	» Laureano Peray Tristón	389'71		Otro	» Pedro Bonilla	33'75	
Otro	» Francisco Carrión Quintana	5'40		Otro	» Francisco Conesa	33'75	
Otro	» Juan Miguel Nieto	162		Otro	» Rafael Roda Alvarez	33'75	
Comandante	» José March García	103'50		Otro	» Adolfo Tena	18	
Otro	» Zoilo Sáez Gómez	16'20		Otro	» Emilio Montoya	270	
Otro	» Agustín Camuñas	7'20		Alférez	» Hipólito Rueda	29'25	
Capitán	» Daniel Lizarco Montefrío	56'30		Otro	» Antonio Careño	12'60	
Otro	» Andrés Villa Calvo	41'98		Otro	» José Martínez Ferrer	44'50	
Otro	» Ezequiel Serna Parra	10'77		Otro	» Ramón Abella	18'01	
Otro	» José Tarré Fanell	81'73		Otro	» Joaquín Ruiz Escobar	18	
Otro	» José Banco Sojo	13'03		Teniente coronel	» Ignacio García	104'07	
Otro	» Laureano Delfín Benítez	10'47		Comandante	» Federico Cabañas	28'12	
Otro	» Demetrio Camuñas	43'94	Disuelto regimiento	Capitán	» Mariano Bosch	45	
Teniente	» Ezequiel González Ordóñez	8'96	Infantería de Iberia	Otro	» Justo Luque	45	
Otro	» José Suárez Figueroa	7'16	número 30.	Otro	» Ángel Serrano	45	
Otro	» Tomás Herrera Estefanía	6'59		Otro	» Manuel Utrian	33'75	
Otro	» Trinidad Soriano Clemente	8'08		Otro	» Gabriel Soriano	33'75	
Otro	» Mauro Gonzálvo Montalvo	8'06		Otro	» Jesé Millán	21'64	
Otro	» Norberto Varela Esteban	8'06		Alférez	» Enrique Ojeda	29'25	
Otro	» Sebastián Díaz Zamora	8'06		Otro	» Juan Blanco	29'25	
Otro	» Vicente Barrachina C.	6'46		Teniente	» Pedro Oliver	30'92	
Alférez	» Sebastián Bravo García	8'48		Alférez	» José Salvatierra	29'25	Id. id. id. de Andújar
Otro	» Joaquín Muñoz Fernández	53'98		Capitán	» Francisco Soria	180	núm. 75.
Otro	» José Molina Tarragona	11'09		Otro	» Ramón García Ternas	45	
Otro	» José Burgos Torres	7'88		Otro	» Matías Quesada	180	
Otro	» Máximo Miralles	22'50		Teniente	» Juan Laraño	85'68	
Otro	» Eugenio Cervera	10'11		Otro	» Federico Lalinde	33'75	
Médico civil	» Matías Borrás	210		Médico civil	» Isidoro González	78	
Teniente coronel	» Luis Cappa	8'40		Capitán	» José Garrido	90	
Alférez	» Tomás Pérez Pérez	9'60		Otro	» Andrés Garrido	90	
Otro	» Francisco Novillo Castro	11'30		Otro	» Emilio Mulé Villalva	360	
Cadete	» Miguel Parra	27		Otro	» José de la Cuesta	180'02	
Médico civil	» Ángel Luis	27		Teniente	» Federico Ramos	122'80	
Otro	» Joaquín Valiente	60'15		Alférez	» Andrés Cortés	27	
Teniente coronel	» Juan Pomba Pons	218'42		Otro	» José Bonet	18	
Médico civil	» Federico Abad	12'90		Médico civil	» Rafael Márquez	18	
Comandante	» Juan Mendoza Alvarez	19'80		Comandante	» Nicolás de la Torre	17'98	
Capitán	» César Barreiro Vázquez	12'61		Médico civil	» Manuel Fernández	134	
Otro	» Domingo Antelo Prieto	76'73		Otro	» Antonio Martínez	10'78	
Teniente	» Hernán Alvarado Agüero	20'80		Capitán	» Fructuoso Membibre	10'50	
Otro	» Ramón Bermúdez Díaz	26'05		Teniente	» Pedro Tormos	29'25	
Otro	» Antonio Sanabria Ochoa	168'75		Otro	» Antonio San Leandro	7'88	
Otro	» Pedro Fernández Mata	21'60		Otro	» Clemente Camacho	31'50	Id. id. id. de Llerena
Teniente coronel	» Emilio Díaz Labiano	12'60	Disuelto batallón Ca-	Alférez	» Manuel Rodríguez	12'60	núm. 80.
Coronel	» Julián García Roburedo	11'68	zadores de Mendigo-	Otro	» Francisco Velázquez	6'33	
Capitán	» Modesto Vázquez Aldama	14'35	ría núm. 21.	Otro	» Ildefonso Bayona	6'39	
Capellán	» Modesto Martínez	142'50		Otro	» Vicente Gallego	6'83	
Comandante	» Calixto Basas	73'13		Otro	» Juan Mejías	6'82	
Alférez	» Eduardo Oria Pelayo	22'50		Otro	» Domingo Sáez	27'28	
Médico civil	» Jenaro Canón	66		Otro	» Rómulo Morera	27'28	
Teniente	» Francisco García Sánchez	73'11			TOTAL	8.737'80	
Capitán	» Luis Nogués Roselló	224'99					
Alférez	» Anselmo González Caro	6'30					
Comandante	» Tomás Albarrán Aparicio	5'58					
Otro	» Antonio García Sáez	90					
Otro	» Andrés Villa Calvo	36					
Capellán	» Francisco Jiménez Jiménez	24					
Teniente	» José Pereda Vergara	168'75					
Otro	» Ángel Torreras Muñoz	27	Id. id. Reserva de Vich				
Otro	» Pablo Castro Atienza	36	número 68.				
Otro	» Manuel Costa Casanova	27					
Otro	» José Serrano Aldeguir	28'75					
Otro	» Juan Arias Sáenz	18					
Médico	» Bonifacio Bayo Fraile	146'25					
Otro	» Baltasar Morera Barceló	171'90					
Otro	» Emilio Cleut	123'75					
Comandante	» Federico Pereira Mangas	54					
Médico civil	» Luis Llorca Villanova	42'75	Id. id. id. de Manresa				
Capitán	» Juan Jeraz	89'95	número 69.				
Otro	» Eduardo López	108					
Otro	» Enrique Meleti	53'95					
Teniente	» Carlos Juan Mora	148'50					
Otro	» Miguel García Asensi	54					
Otro	» Arturo Aurine	18	Disuelto batallón Re-				
Otro	» Jaime Bosch Fernández	54	serva de Manresa				
Otro	» Teodoro Bruna Morón	216	núm. 69.				
Alférez	» Francisco Galisteo Cano	31'87					
Otro	» Manuel Mata Chamorro	175'50					
Teniente coronel	» Julián Azañón Tudela	37'35					

(Se continuará.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Consumos—Circular

Vencido el plazo que autoriza la ley para el pago del importe del cuarto trimestre del impuesto de consumos del corriente ejercicio, se recuerda á los Ayuntamientos la obligación que tienen de verificarlo antes del día 15 del mes próximo con el fin de evitarles los perjuicios consiguientes que ha de ocasionarles el apremio que necesariamente habrán de expedirse sino lo realizan para entonces.

Zamora 1.º de Mayo de 1894.—El Tesorero de Hacienda, Francisco de P. Moya. R—1019

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Circular.

En Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia fecha 28 de Marzo último, y á consecuencia de consulta elevada al mismo por las Salas de Gobierno de las Audiencias de Valencia y Sevilla, se ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Juzgados municipales correspondientes á los de primera instancia é instrucción, suprimidos por Real decreto de 29 de Agosto de 1893, en poblaciones donde hubiese más de uno continuarán subsistentes, cualesquiera que haya sido la distribución que se haya hecho del territorio de aquellos.

2.º En las capitales donde no ha quedado más que un Juzgado de primera instancia é instrucción, conocerá este de todas las apelaciones de los fallos de los dos Jueces municipales, girará la visita á los dos Registros civiles y hará las propuestas de Jueces municipales para ambos.

3.º En las poblaciones donde después de la supresión existe más de un Juzgado de primera instancia é instrucción, y en que el territorio del suprimido entre los otros subsistentes, conocerá de las apelaciones del Juez municipal correspondiente al Juzgado de primera instancia é instrucción suprimido, el Juez de esta categoría que sea competente, determinándose la competencia en cada caso conforme á las reglas generales establecidas por las leyes.

4.º Las visitas al Registro civil y las propuestas para el nombramiento de Jueces municipales se harán por el Juez decano de primera instancia é instrucción en las poblaciones á que se refiere el número anterior.

5.º En los casos de vacante, enfermedad, licencia, ú otro impedimento legítimo, sustituirá al Juez de primera instancia é instrucción el Juez municipal del distrito respectivo, ó sea el correspondiente al Juzgado ordinario en que se produzca la sustitución.

6.º Los Médicos forenses de los Juzgados suprimidos se considerarán adscritos á los Juzgados subsistentes, pero intervendrán únicamente en los asuntos procedentes del Juzgado suprimido donde prestaban sus servicios, ó que en lo sucesivo se tramiten correspondiendo al territorio que fué del mismo Juzgado.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente se inserta en este periódico oficial para su conocimiento, de los señores Jueces de primera instancia é instrucción y municipales é individuos del Ministerio fiscal del territorio de esta Audiencia á los fines consiguientes.

Valladolid 21 de Abril de 1894.—Rafael Bermejo. R—975

Ingenieros.—7.º Depósito de Reserva.

Dispuesto por Real orden con fecha 5 de Febrero último, se expida la licencia absoluta á los individuos del reemplazo de 1882, que hayan cumplido los 12 años de servicio, se hace saber por medio de la presente circular, para que los Alcaldes en cuyos Ayuntamientos se hallen residiendo individuos de la referida quinta y hayan servido en el cuerpo de Ingenieros, remitan á este Depósito y á la brevedad posible, relación nominal de los mismos con objeto de enviarles la licencia absoluta.

Al propio tiempo se hace presente á los que al separarse de filas dejasen alguna cantidad en Masita, que para reclamar estos alcances, deben dirigirse al señor Coronel del primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Logroño.

Valladolid 20 de Abril de 1894.—El Jefe del Depósito, Mauro García. R—940

Ayuntamientos.

CAÑIZAL

El 10 de Mayo próximo venidero á las ocho de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial y á presencia del Ayuntamiento, la subasta de los derechos de carnes, líquidos y alcoholes con la exclusividad por un año, bajo los tipos, modo y forma que determina la vigente ley de consumos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Cañizal 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Leopoldo Sierra. R—1027

FUENTESAUICO

Don Senén Avilés Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Fuentesauico.

Hago saber: Que constituida la Corporación con igual número de contribuyentes asociados, ha optado por el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados, para la exacción del impuesto de consumos de las especies siguientes:

ESPECIES	DERECHOS del Tesoro.		RECARGO para el Municipio.		TOTAL PESETAS.
	PESETAS.	Tanto por 100	PESETAS.	Tanto por 100	
Vacunas, lanas, res ó cabrías	760'80	100 por 100	760'80	100 por 100	1.544'42
Muertas en fresco	405'76	"	405'76	"	823'69
En cecina ó saladas	162'32	"	162'32	"	329'51
Muertas en fresco	892'65	"	892'65	"	1.812'08
Saladas	1.623'04	"	1.623'04	"	3.294'78
Acetites de todas clases	4.754'97	24 por 100	1.141'19	"	6.038'81
Vinos de todas clases	15'28	100 por 100	15'28	"	31'12
Vinagre, cerbeza, sidra y chacolí	340'21	"	340'21	"	690'62
Arroz, garbanzos y sus harinas	722'79	"	722'79	"	1.467'26
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas	228'26	"	228'26	"	463'37
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, con inclusión de salvado	141'96	"	141'96	"	288'18
Pescados de río y de mar sus escabeches y conservas	568'12	"	568'12	"	1.153'28
Jabón duro y blando	960'50	"	960'50	"	989'32
Sal común	960'50	"	960'50	"	1.949'82
Alcohol, aguardientes y licores					
TOTALES	12.537'16		7.962'88		20.876'16

La subasta por el sistema de pujas á la llana, se celebrará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, en un solo acto que dará principio á las once y terminará á las doce de la mañana del día 13 de Mayo próximo, bajo el tipo de 20.876 pesetas 16 céntimos á que ascienden las especies objeto del arriendo, y con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuan-

tas personas quieran enterarse, no admitiéndose postura que no cubra la tasación, ni aquella podrá hacerse sin el depósito del 2 por 100 de expresado tipo, como garantía provisional, debiendo prestar el que obtenga la adjudicación definitiva del remate fianza hipotecaria, ó en metálico, hasta cubrir la cuarta parte del precio anual porque se adjudique el arriendo.

Fuentesauco 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Senén Avilés. R—976

PORTO

Don Fernando Carracedo Granja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Porto.

Hago saber: Que según tiene acordado la Corporación, se sacan á pública subasta por término de un año y con privilegio de exclusividad en las ventas al por menor, los grupos de líquidos y carnes incluidos en los primeros los aguardientes, alcoholes y licores, bajo el tipo de 2.869 pesetas 17 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados; dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, en la Casa Consistorial, el día 9 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que para hacer postura se ha de consignar en Depositaria el 2 por 100 del tipo y la fianza que ha de prestar el rematante la cuarta parte del precio de subasta en metálico según Reglamento.

De no tener efecto la primera subasta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 18 en la forma ordenada en el art. 77 del Reglamento, y en caso negativo se efectuará la tercera el día 27, conforme al 78.

Porto 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Fernando Carracedo. R—1025

TÁVARA

Terminada la formación de la matrícula industrial para el año económico de 1894 á 1895, según previene el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, se halla expuesto al público por término de quince días, de que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Távora 15 de Arbil de 1894.—El Alcalde, Tomás Fresno. R—923

VILLAFÁFILA

Don Juan Montero Vicente, Alcalde Constitucional de esta villa de Villafáfila.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta intentada para el arriendo á venta libre de las especies de consumos en este distrito, se anuncia otra segunda subasta que tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo en la Casa Consistorial de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafáfila 23 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Montero. R—1004

VILLANUEVA DE AZOAGUE

Don Modesto Pascual Cordero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del distrito de Villanueva de Azoague.

Hago saber: Que el día 8 de Mayo próximo venidero de diez á doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre por espacio de tres años económicos, el importe de consumos y recargos de esta localidad.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Villanueva de Azoague 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Modesto Pascual. R—1005

ZAMORA

Don Ramón Ruiz Zorrilla y Fernández, Alcalde accidental de esta ciudad de Zamora.

Por acuerdo de la Excm. Corporación municipal se subastará en el día 3 de Junio á las once de la mañana, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, la facultad de recaudar por tres años el alquiler de puestos públicos de venta en las ferias, plazas y mercados de la ciudad.

El arriendo se hace por tres años que darán principio el día primero de Julio del corriente y terminarán en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

Adquirirá el arrendatario la facultad de recaudar el alquiler de puestos públicos de venta con sujeción á la tarifa que se estampa en las condiciones, en la que se designan los precios decada puesto y el cálculo de su rendimiento anual.

La subasta constará de un sólo remate, admitiéndose proposiciones y pujas á la llana por espacio de una hora.

El tipo menor admisible será el de nueve mil doscientas veinte pesetas en cada un año en que se ha fijado el cálculo del producto del arbitrio.

Al hacer su proposición verbal cada licitador, arreglada al modelo, entregará al Presidente de la Junta de subasta un pliego que contenga la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal cuatrocientas sesenta y una pesetas.

Esta fianza interina será devuelta enseguida á los proponentes, quedando retenida solamente la del rematante, hasta que constituya la fianza definitiva que ha de prestar.

Las condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, para que puedan interesarse cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Zamora 1.º de Mayo de 1894.—Ramón Ruiz Zorrilla.—Por mandado de S. S.ª, Mateo Prada, Secretario. R—1022

Don Ramón Ruiz Zorrilla y Fernández, Alcalde accidental de esta ciudad de Zamora.

Por acuerdo de la Excm. Corporación municipal se subastará en público remate por el sistema de pliegos cerrados el día 3 de Junio próximo á las doce de su mañana, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, el servicio de alumbrado público, con petróleo de primera calidad, para el interior de la ciudad y sus arrabales.

El contrato se hace por tres años, que principiarán en primero de Julio del corriente año y terminarán en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

El tipo mayor admisible para la subasta será el de veintidos mil novecientas cuarenta y siete pesetas por cada un año de los tres que ha de durar el contrato, abonables por dozavas partes, dentro de los quince días siguientes al mes á que corresponda el servicio.

Las proposiciones que deberán estenderse en papel de peseta ajustadas al modelo de las condiciones, se presentarán al Presidente de la Junta de subasta, incluyendo en ellas la cédula personal y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de mil ciento cuarenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos como depósito provisional.

Durante media hora se admitirán los pliegos cerrados y transcurrida que fuere, se procederá á su apertura, desechándose los que no estén arreglados al modelo de las condiciones, los que no contengan la carta de pago y cédula personal y los que escedan del tipo señalado como mayor postura admisible.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, para que puedan enterarse de las condiciones cuantos quieran tomar parte en esta licitación.

Zamora 1.º de Mayo de 1894.—Ramón Ruiz Zorrilla.—Por mandado de S. S.ª, Mateo Prada Secretario. R—1021

Juzgados.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez instructor de este partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel de Prado González, vecino de Ferreras, en causa sobre lesiones, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados y que al final se expresarán, cuyos muebles obran depositados en poder de Francisco Rodríguez Prada, su convecino, radicando los inmuebles en término de Ferreras, para cuya subasta se señala el diez y seis de Mayo próximo á las diez de la mañana, en el local de este Juzgado; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta es preciso hacer previamente el oportuno depósito; que el tipo para dicha subasta será el de la tasación con la rebaja del veinte y cinco por ciento y que la adquisición de títulos de los inmuebles será de cuenta del comprador.

Dado en Puebla de Sanabria á siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Hernández.—Por su mandado, Casimiro Montero.

Bienes objeto de la subasta

- 1.º Dos cubetos del escabeche, tasados en cincuenta céntimos.
- 2.º Una caja vacía de las de la lucilina, en veinte y cinco céntimos.
- 3.º Un pote usado con remiendos y sin cobertura, en veinte y cinco céntimos.
- 4.º Un urdidor de lino y estopa, en una peseta.

Inmuebles

- 1.º Una casa de un piso, sita en el barrio del Medio, calle de la Mojada, de seis metros cincuenta centímetros cuadrados, en mil pesetas.
- 2.º Y un huerto en barrio Medio, de tres pies y medio, en quince pesetas. R—973

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez instructor de este partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Ventura Matellanes, vecino de Folgoso, se sacan á pública subasta los efectos que le fueron embargados por virtud de dicha causa, cuyos efectos, que son los que á continuación se expresan, están depositados en poder de Pedro López, vecino de Folgoso, sirviendo de tipo para la subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el diez y seis de Mayo próximo á las diez de la mañana, el precio de la tasación con que repetidos efectos figuran.

Dado en Puebla de Sanabria á doce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Hernández.—Por su mandado, Casimiro Montero.

Efectos objeto de la subasta

- Cuatro libras de tocino, tasadas en tres pesetas.
 Dos cantiajos, en una peseta.
 Un corcho, en una peseta.
 Dos cajoncitos de madera, en una peseta.
 Un tablón de madera, en una peseta.
 Un rastro de madera, en cincuenta céntimos.
 Una pala para el horno, en veinticinco céntimos.
 Un cubo de madera, en dos pesetas.
 Dos costales viejos, en una peseta cincuenta céntimos.
 Un asiento de madera, de una pieza, en una peseta. R—974

TORO

Don Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente para hacer efectivos los gastos y costas de defensa originados en la causa que se siguió en este Juzgado contra Eleuterio Ferrero Gullón, vecino de Aspariegos, sobre sustracción de mieses, á instancia del Recaudador de costas, se saca á pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del valor que sirvió de tipo para la primera, como de la pertenencia de aquél, la finca siguiente:

Una casa en el casco de Aspariegos, calle Cerrada, señalada con el número cinco, compuesta de corral, cuadra y habitaciones bajas: linda por la derecha con casas de herederos de Catalina Gañán y otra de Manuel López, izquierda con otra de Eduardo Enriquez, espalda con posesión de José Ballesteros y entrada con referida calle, mide seis áreas y setenta y ocho centiáreas; servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de trescientas sesenta pesetas setenta y cinco céntimos.

La casa deslindada manifestó el Eleuterio Ferrero Gullón, le correspondía por herencia de su difunto padre Juan Antonio Ferrero, careciendo de título inscripto.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para ella y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, y que careciendo de título se observará lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Toro á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Teófilo Ceballos.—José de Tiedra y Gamez. R—969

ZAMORA

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que para hacer pago á las responsabilidades que han sido impuestas á D. Modesto Rodríguez Pascual, en la causa que se le siguió por desacato, se venden en pública subasta que tendrá lugar el día quince del próximo venidero Mayo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una viña en el término del Piñero y sitio de las Encrucijadas, de mil quinientas cepas: que linda al Naciente con camino que conduce de Fuentes á Gema, Mediodía con tierra de Rafael Domínguez, Poniente con camino que conduce de Fuentesauco á Zamora y Norte con viña de Narciso Casaseca, de dicho Piñero; tasada en mil quinientas pesetas ó sea á razón de una peseta por cada cepa.

Las personas que quieran interesarse en la subasta deberán tener presentes las siguientes advertencias:

1.ª No serán admisibles aquellas posturas que no cubrieren las dos terceras partes de la tasación, rebajado el veinticinco por ciento.

2.ª Que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado previamente á la subasta el diez por ciento del valor de los bienes, y

3.ª Que la subasta se verifique sin previa presentación de los títulos de pertenencia y por consiguiente es de cuenta del comprador obtenerlos y hasta el otorgamiento de la escritura.

Y para que llegue á conocimiento del público expido el presente en Zamora á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lope Lorenzo.—Hermenegildo García. R—931

ANUNCIOS

DEHESA DE VALVERDE

Se arriendan los pastos de dicha dehesa, en término de esta ciudad, para ganado vacuno y caballo desde este mes á fin de Septiembre, por cantidad alzada ó por cabezas.

Informará su Administrador D. Gregorio Alonso de Castilla, Rua, 33.

Se arriendan pastos para ganado lanar, cabrío y vacuno, en las dehesas de MÁZARES y monte de CANTADORES.

Para tratar, con los Guardas de dichas dehesas.

ZAMORA, 1894.

Imprenta provincial á cargo de Sebastián Gómez (Casa-Hospicio) Rua, 31.